

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la accionante presentó incidente de desacato por incumplimiento de la decisión constitucional. Sírvase proveer.

**La Secretaria**

  
**NATALIA PÉREZ PUYANA**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 18**



Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420200024500
Accionante:	CARLOS ARTURO ROMERO POVEDA C.C 17.001.973
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

**Bogotá D.C. 28 de agosto de 2020**

Visto el informe secretarial y revisadas las diligencias, se evidencia que efectivamente la parte actora presentó escrito de incidente de desacato en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, alegando que no se ha dado cumplimiento al fallo proferido por este despacho en fecha 05 de agosto de 2020, en el cual se dispuso ordenar a COLPENSIONES que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la providencia procediera a contestar la petición relacionada con el pago de su mesada pensional por la imposibilidad de hacerlo presencialmente ante la entidad bancaria, petición que está contenida en la solicitud de amparo.

Es necesario advertir que a través de escrito de fecha 13 de agosto de 2020 allegado electrónicamente, la incidentada COLPENSIONES, manifestó haber dado cumplimiento a la orden impuesta, toda vez que

procedió a dar respuesta al derecho de petición elevado por el accionante, respuesta mediante oficio BZ2020\_7649343 de fecha 10 de agosto de 2020. Lo anterior se evidencia en las documentales aportadas al plenario, la guía de envío y el oficio donde le dan respuesta al accionante (páginas 55 a 62 anexos), sin embargo se ve que dicha notificación se realizó al correo [Stella.romero@hotmail.com](mailto:Stella.romero@hotmail.com) por lo que se ordenará a la accionada realizar la notificación respectiva al correo [Sella.romero@hotmail.com](mailto:Sella.romero@hotmail.com).

Con base en lo expuesto y como quiera que concluye el Juzgado que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, dio cabal cumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela ya mencionado, en consecuencia, el despacho se abstiene de dar apertura al incidente de desacato de tutela por encontrar superado el hecho que motivó la presente acción.

Por lo anterior el juzgado,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud elevada por la señora **BLANCA STELLA ROMERO ROMERO** en su calidad de agente oficiosa de su padre el señor **CARLOS ARTURO ROMERO POVEDA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la entidad accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas proceda a enviar el cumplimiento del fallo al correo electrónico [Sella.romero@hotmail.com](mailto:Sella.romero@hotmail.com).

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto a las partes, por el medio más eficaz.

**CUARTO:** Una vez se realice la respectiva notificación, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

**QUINTO:** Se informa a las partes que el presente auto se tendrá por notificado del correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co) con que cuenta este despacho judicial.

**CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Julieth Liliana Alarcón Ravelo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J' and a long horizontal stroke underlining the name.

**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**